

## TRÁMITES DE EXPULSIÓN

Cuando no se rechaza una audiencia de expulsión, se requiere el cumplimiento de los siguientes trámites:

1. La entrega de notificación al alumno y a sus padres a través del uso de servicios personales o de correo certificado, por lo menos cinco días antes de la fecha que se ha programado la audiencia.

La notificación incluirá:

- a. Cargo(s) específico(s);
  - b. El tipo de conducta que constituye la falta, incluyendo la fuente de evidencia de la falta y la razón de la expulsión;
  - c. Recomendación de la expulsión;
  - d. El derecho del alumno a tener una audiencia;
  - e. fecha y lugar en la que tendrá lugar la audiencia y
  - f. El derecho de representación.
2. El superintendente o persona designada será quien actúe como la autoridad principal de dicha audiencia. El distrito podría contratar los servicios de un individuo que no trabaje para el mismo para que represente la autoridad principal durante la audiencia. La representante oficial de la audiencia designado por la Junta estará a cargo de la misma y no estará asociado con los pasos iniciales que tomaron los directivos escolares.
  3. En caso que los padres de familia o el alumno sufran de barreras lingüísticas con el idioma inglés o sufren de discapacidades de comunicación severas, el distrito les proveerá un intérprete.
  4. El alumno tendrá el derecho de tener un representante presente durante la audiencia para que lo asesore y presente sus argumentos. Su representante podría ser un abogado y/o un padre de familia. El abogado del distrito escolar podría presentarse.
  5. El alumno tendrá derecho a presentar su versión de los cargos y producir evidencia en forma de testimonio, escritos u otro tipo de exposición.
  6. El alumno tendrá derecho a estar presente y escuchar la evidencia que presente el distrito.
  7. El oficial de audiencias o el estudiante pueden registrar la audiencia.
  8. El representante oficial de la audiencia evaluará la evidencia de cada caso que se presente durante la misma. La evidencia podría incluir un historial relevante y archivos escolares. La decisión final que determina si el alumno ha cometido la falta de la que se le acusado pasará a manos del Comité Escolar, acompañada por la acción disciplinaria recomendada, si es que existe alguna, incluyendo la

duración de cualquier expulsión. Esta decisión se le entregará en su formato original al Comité Escolar, el alumno, sus padres o tutores, a la misma vez.

9. La decisión del representante oficial es final. Sin embargo, esta decisión podría apelarse con el Comité Escolar. Durante su próxima junta general o especial, el Comité Escolar repasará la decisión del representante oficial y la validará, modificará o anulará. Los padres de familia que deseen apelar la decisión que tomo el representante oficial durante la audiencia, tendrán la oportunidad de presentar su caso en ese momento.
10. Las audiencias de expulsión tendrán lugar en privado y el repaso de la decisión del representante oficial por parte del Comité Escolar se llevará a cabo durante sesiones ejecutivas, a menos que el alumno o sus padres pidan una audiencia pública. Si alguna sesión ejecutiva se organiza por parte del Comité Escolar o una audiencia privada por parte del representante oficial, los siguientes datos no se harán públicos:
  - a. Nombre del alumno quien aún es menor de edad;
  - b. Las cuestiones implicadas; incluso el registro médico confidencial de un estudiante;
  - c. La discusión y el programa educativo del estudiante;
  - d. El voto de los miembros del comité, el cual pudo haber tomado lugar durante una sesión ejecutiva.
11. Antes de la expulsión, el distrito debe proponer el uso de programas alternativos de enseñanza o adiestramiento combinado con servicios de orientación para el alumno sujeto a expulsión por motivos además de una violación de la política de armas. El distrito debe documentar que le ha presentado propuestas de programas alternativos a los padres o tutores del alumno.